



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.
RESOLUCION EXENTO N°: 7951/2022
Santiago 08/09/2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, Decreto Supremo N° 246/2019 del Ministerio de Educación, Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID**, en el marco del **Concurso de Desafíos Públicos 2022**, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N°4691/2022, de 24 de mayo de 2022, suscribió, con fecha 01 de julio de 2022, un convenio de colaboración con la **Subsecretaría de Transportes**, en el que ambas partes se comprometen a cooperar en la identificación e implementación de soluciones a desafíos de innovación de interés público.
2. El memorándum TED N° 14089/2022, de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID, mediante el cual se solicita aprobar el convenio de colaboración indicado en el numeral 1 precedente;
3. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de colaboración celebrado entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Subsecretaría de Transportes**, en el marco del “Concurso de Desafíos Públicos 2022”, cuyo texto es el siguiente;

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago de Chile, a 01 de julio de 2022, entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO** (en adelante indistintamente ANID), servicio público descentralizado, RUT N°60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, doña Alejandra Pizarro Guerrero, cédula de identidad N°9.909.025-1, ambas domiciliadas en Moneda N°1375, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** (en adelante indistintamente SUBTRANS), RUT N°61.212.000-5, representada por el Subsecretario de Transportes, don **Cristóbal Pineda Andradez**, cédula de identidad N°16.764.706-5, ambos domiciliados en Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago; todas denominadas en adelante conjuntamente como “las Partes” e individualmente como “la Parte”, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

1. La **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo** es un servicio público descentralizado encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

2. La **Subsecretaría de Transportes es un servicio público**, perteneciente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tiene por misión promover el desarrollo de sistemas de transportes eficientes, seguros y sustentables, a través de la definición de políticas y normas y el control de su cumplimiento, para contribuir a la integración territorial del país, favorecer el desarrollo económico y asegurar servicios de alta calidad a los(as) usuarios(as).

3. El inciso 2 del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción,

evitando la duplicidad o interferencia de funciones y considerando el Principio de Colaboración de la Administración del Estado.

4. La Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia Tecnología Conocimiento e Innovación y la ANID, definió el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que contempla que las entidades públicas que forman parte del Sistema deben coordinarse entre sí con el fin de desarrollar e implementar aquellas tareas, programas o instrumentos que requieran de su participación o colaboración dentro de sus competencias.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes citadas, las Partes acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración, con el fin de cooperar en la identificación e implementación de soluciones a desafíos de innovación de interés público.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto generar una instancia de coordinación y cooperación entre las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, funciones y atribuciones, para la implementación de la iniciativa “Desafío Público: Gestión de tránsito basada en datos digitales”. Esta iniciativa es parte del concurso “Desafíos Públicos 2022” administrado por la ANID, cuyas bases han sido aprobadas por Resolución Exenta 4691/2022, de fecha 24 de mayo de 2022.

TERCERO: Ámbitos de Colaboración

El presente Convenio incluye las siguientes áreas de colaboración:

a) La Partes se cooperarán para elaborar el documento denominado Guía Técnica el cual será complementaria de las bases mencionadas en la cláusula Segunda. ANID facilitará al menos un profesional que actuará como mentor de la iniciativa, entregando la metodología y orientando al equipo de trabajo de la Subsecretaría de Transportes para la elaboración de la Guía Técnica.

b) La Subsecretaría de Transportes dispondrá de profesionales y técnicos para elaborar los componentes técnicos de la Guía Técnica respectiva.

c) La Subsecretaría de Transportes gestionará y comprometerá los espacios de prueba y entrega de información de acuerdo a los establecido en la Guía Técnica:

i. Para etapa 1: Visita guiada y programada a las instalaciones de la UOCT ubicada en calle Santa Beatriz N°319, Providencia, Región Metropolitana. Disponibilidad a datos de fuente de información de la Subsecretaría de Transportes, según lo descrito en el anexo “Fuentes de datos de la Subsecretaría de Transportes” de la Guía Técnica. Horas del equipo técnico de la Subsecretaría para asesorar en el desarrollo del desafío.

ii. Para etapa 2: Visita guiada y programada a las instalaciones de la UOCT ubicada en calle Santa Beatriz N°319, Providencia, Región Metropolitana. Disponibilidad a datos de fuente de información de la Subsecretaría de Transportes, según lo descrito en el anexo "Fuentes de datos de la Subsecretaría de Transportes" de la Guía Técnica. Horas del equipo técnico de la Subsecretaría para asesorar en el desarrollo del desafío.

iii. Para etapa 3: Disponibilidad a datos de fuente de información de la Subsecretaría de Transportes, según lo descrito en el anexo "Fuentes de datos de la Subsecretaría de Transportes" de la Guía Técnica. Horas del equipo técnico de la Subsecretaría para asesorar en el desarrollo del desafío.

d) Las Partes cooperarán en los procesos de postulación, evaluación y selección de los beneficiarios de la iniciativa, así como en todas las instancias de ejecución y cierre de los proyectos seleccionados.

e) Las Partes se coordinarán y apoyarán la difusión del concurso en la etapa de postulación, implementación y en la entrega de resultados.

CUARTO: Coordinación del Convenio.

Para los efectos de la implementación, administración y coordinación del presente Convenio, la ANID y la Subsecretaría de Transportes designarán a funcionarios de su dependencia como contrapartes, uno en calidad de titular y otro como reemplazante. La referida designación deberá notificarse por correo electrónico entre las partes, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos que apruebe el presente instrumento. En caso de modificación o cambio de las contrapartes, para su comunicación se utilizará el mismo procedimiento.

QUINTO: Incumplimientos y resolución de controversias.

En caso de que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este instrumento, la parte diligente deberá notificar de este hecho a la parte incumplidora, a través de la contraparte a la que hace referencia la cláusula anterior, la cual deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan. En el caso de producirse controversias relativas a la ejecución del presente convenio, las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 36 meses conforme el término de la última etapa de la guía técnica respectiva, prorrogable por el plazo que acuerden las partes. Asimismo, el convenio podrá terminar cuando una de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término con 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original o de su prórroga.

No obstante, las partes podrán ponerle término anticipado de mutuo acuerdo; o de manera unilateral, en cualquier tiempo, por manifestarlo así una de las partes a la otra por escrito, dándole aviso con una antelación no inferior a 60 días corridos a la fecha de término deseada.

SÉPTIMO: Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos.

OCTAVO: Financiamiento independiente y coordinación.

El presente Convenio no implica transferencia de recursos, acordando las partes que las actividades propias de la gestión de éste serán financiadas independientemente por cada una de ellas, según sus disponibilidades presupuestarias.

NOVENO: Confidencialidad.

Las partes, aplicando un cuidado razonable, deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio. Asimismo, darán cumplimiento a las disposiciones de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada. Las obligaciones anteriores, se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: Domicilio y competencia.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: Ejemplares del Contrato.

El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de doña Alejandra Pizarro Guerrero para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en su calidad de Directora Nacional (S), constan en la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N°032, de 2019, del mismo ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.

La personería de don Cristóbal Pineda Andradez para representar a la Subsecretaría de Transportes consta en DFL 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina la organización y atribuciones de dicha Subsecretaría, en relación al Decreto Supremo N°36 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que lo nombra en dicho cargo. Alejandra Pizarro Guerrero Directora Nacional (S) Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo Cristóbal Pineda Andradez Subsecretario Subsecretaría de Transportes.

Firman:

Alejandra Pizarro Guerrero

Directora Nacional (S)

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Cristóbal Pineda Andradez

Subsecretario

Subsecretaría de Transportes "

2.- Remítase copia del presente acto administrativo por la Subdirección de Investigación Aplicada a la Subsecretaria de Transportes;

3.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Dirección Nacional; Departamento de Vinculación y Redes; Departamento Jurídico; Departamento de Administración y Finanzas y Oficina de Partes e Instituciones involucradas.

4.- SE DEJA constancia que el presente acto administrativo corresponde al Expediente Interno E 1695/2022 de ANID;

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
Direccion Nacional

APG // JVP / cfp

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799